

San Borja, 14 de Marzo de 2025

## **RESOLUCION N° -2025-PRE/INDECOPI**

**VISTOS:** La Hoja de Trámite N° 000786-2025-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; el Informe N° 000020-2025-OAF/INDECOPI de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000106-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 000087-2025-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico – normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; entre otras;

Que, atendiendo a ello, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 7 de dicha Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; precisando mediante el numeral 9.4 de su artículo 9, referido a la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional, que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Disponiendo con el numeral 10.3 de su artículo 10, que la resolución que acepta la donación proveniente del extranjero se emite conforme a lo establecido mediante el precitado numeral 9.4;

Que, conforme a dicho numeral, la resolución que acepta la donación contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone su incorporación al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme a su Anexo N° 02;

Que, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, en concordancia con el artículo 10 del artículo 11 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, el Presidente Ejecutivo es el órgano de alta dirección y máxima autoridad institucional, titular del pliego quien ejerce la representación institucional de la entidad;

Que, el artículo 67 del precitado ROF, establece que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de gestionar los procesos de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, Endeudamiento Público, así como la administración de los bienes materiales, asuntos financieros y de seguridad de la institución, para el adecuado funcionamiento de los distintos órganos del INDECOPI; entre otros;

Que, con el Informe N° 000020-2025-OAF/INDECOPI, la Oficina de Administración y Finanzas solicita que se delegue la facultad del titular de la entidad, en materia de aprobación de donaciones de bienes muebles, en el marco de las disposiciones contenidas en la precitada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; delegación que, conforme a lo indicado por la Gerencia General con la Hoja de Trámite N° 000786-2025-GEG/INDECOPI, recaería en el jefe de dicho órgano;

Que, atendiendo a lo antes descrito, mediante el Informe N° 000106-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que el Presidente Ejecutivo delegue en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, durante el año fiscal 2025, la facultad contenida en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en materia de aceptación de donaciones de bienes muebles; lo que no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para tal caso;

Con los vistos buenos de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatoria; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad contenida en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; en materia de aceptación de donaciones de bienes muebles.

**Artículo 2.-** La delegación de la facultad a que se refiere la presente resolución no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión administrativa que corresponda; debiendo informar respecto a los resultados de la gestión.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Promoción y Difusión proceda con la publicación de la presente resolución, en la sede digital de la entidad ([www.gob.pe/indecopi](http://www.gob.pe/indecopi)).

**Regístrese y comuníquese.**

*Firmado digitalmente por:*  
**ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA**  
Presidente Ejecutivo